

Asunto: Derecho de acceso a la información pública.

Nº Expte.: 001-068743

Fecha: (La de la firma)

Con fecha 11 de mayo de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, la solicitud de acceso a la información pública formulada por XXXXXXXX al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), quedando registrada con el número de expediente 001-068743.

El 14 de mayo de 2022 se determinó que la competencia correspondía al Estado Mayor del Ejército del Aire (EMA), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución, tal y como está previsto en el artículo 20.1 de la mencionada Ley 19/2013.

La mencionada solicitud requiere el acceso a la siguiente información:

*Número de acciones de intercepción realizadas por el Ejército del aire ante una aeronave o aeronaves no identificadas en 2019, 2020, 2021 y hasta fecha de respuesta, indicando:*

*Fecha de la intercepción*

*Lugar de la intercepción*

*Motivo de la intercepción*

*Tipo de aeronaves interceptadas*

*Unidad implicada en cada una de las intercepciones*

*Balance de las intercepciones*

*Coste económico*

En relación a dicha petición, se comunica que la información relativa al planeamiento, planificación y capacidades relacionadas con la vigilancia, control, seguridad y policía aérea en los espacios aéreos de soberanía e interés nacional y el propio desarrollo de las operaciones militares está clasificada como consecuencia de que su conocimiento público puede afectar directamente a la seguridad del espacio aéreo e infraestructuras críticas de España, ambos ámbitos establecidos como vulnerabilidades en la Estrategia de Seguridad Nacional 2021.

Por todo lo anterior, se estima que el derecho al acceso a la información solicitada está limitado ya que supone un perjuicio para la seguridad nacional, de acuerdo al Artículo 14.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o del correspondiente al lugar de residencia del solicitante (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de

dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL GENERAL SEGUNDO JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL AIRE

Ignacio Bengoechea Marti